

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	26-11-2020

Iniciativa ID N°	4364
Acción	M-CON

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Dispositivo -Albergue Sanitario- del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana”, Comuna de Buin / Zona Centro Sur-Trato Directo. Ejecutor: **Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, ONG CIDETS.**

RES. EX. N° **1552** -2020/CT

SANTIAGO, 26-11-2020

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.192, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2020; en la resolución exenta N°107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno; en el Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415; en la resolución exenta N°35 de 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delegó para este año en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades que indica en relación a la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:
1° Que, en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, Dispositivo –Albergue Sanitario- para la Región Metropolitana” esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana suscribió, mediante la modalidad de trato directo, un convenio de transferencia de recursos con el Servicio de Salud Metropolitano Sur y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, a fin de financiar la ejecución de un dispositivo del predicho programa. La iniciativa y el convenio aludido tienen las siguientes particularidades:

Tabla N°1 “Antecedentes de la iniciativa”				
Entidad ejecutora	ONG CIDETS			
Dispositivo	Tipo	Capacidad	Territorio/Comunas	Días de entrega de servicios
	Albergue Sanitario	60	Buin	120
Convenio	Suscripción	Aprobación por Seremi		
	08/06/2020	Res. Ex. N°0821 de 11/06/2020		
Transferencia de Recursos	Monto (cuotas)	Fecha		
	\$120.780.000 (1 de 2)	26/06/2020		
Plazo	Ejecución	Vigencia		
	09/10/2020	Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.		



2° Que, precisamente en la letra b) de la cláusula undécima del convenio identificada en lo precedente se dispone que: "Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas", ello en los casos y según el procedimiento que la misma norma se precisa.

3° Que, respecto de la iniciativa singularizada en el considerando primero precedente se han verificado todas las condiciones y fases del procedimiento para proceder a su modificación, a saber:

N°	Acción	Fecha y medio
1	Solicitud fundada del ejecutor	Oficio N°244 de fecha 09/10/2020
2	Informe técnico de la Seremi justificando la solicitud.	Oficio N°0522 de fecha 11/09/2020
3	Aceptación del Jefe de División de la solicitud y disponiendo los recursos.	Oficio N°3547 de fecha 13/10/2020

4° Que, en razón de lo anterior con fecha 10/10/2020 se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el Servicio de Salud Metropolitano Sur y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, una modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser aprobada mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

5° Que, existen los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE la modificación suscrita con fecha 10/10/2020 del convenio de transferencia de recursos suscrito mediante trato directo singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el Servicio de Salud Metropolitano Sur y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS para la ejecución del dispositivo – Albergue Sanitario - en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana"/ Trato Directo, comuna de Buin (localidad de Linderos) que es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2020, PARA LA REGIÓN DE METROPOLITANA ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
METROPOLITANA Y SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ONG CIDETS**

En Santiago, a 10 de Octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46 piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI"; el Servicio de Salud Metropolitano Sur RUT N° 61.608.108-K, representado por su Directora doña CARMEN ARAVENA CERDA, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "el Servicio" y Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, RUT N°65.227.510-9, representado por doña SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARIAS, ambos domiciliados para estos efectos en Chiloé N° 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, han acordado suscribir la presente Modificación de Convenio en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada mediante la Resolución Exenta N° 400 de 2020 de la misma autoridad.
5. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el cual fue prorrogado mediante los Decreto N° 269 y 400 ambos de 2020 de la autoridad indicada. Éste último, ordena prorrogar el estado de excepción constitucional por un plazo de 90 días contados desde el vencimiento del plazo indicado en el Decreto N° 269 ya referido, es decir hasta el mes de diciembre del año 2020.
6. Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
7. Que, en este contexto, y teniendo en vistas las altas cifras de contagio existentes en nuestro país, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, el Servicio de Salud Metropolitano Sur y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, con la finalidad de implementar un Albergue Sanitario, en la comuna de Buin, a fin de proveer a las personas en situación de calle de un lugar en que puedan contar con atención médica por parte del servicio de salud indicado, frente a situaciones de contagio o sospecha de contagio del virus Covid-19 y que poseen un lugar adecuado para realizar la cuarentena.
8. Que, en Minuta suscrita por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de fecha 14 de septiembre de 2020, se ha indicado que en el marco de la emergencia sanitaria de COVID – 19 que vive el país, y teniendo en consideración que la situación de pandemia es incierta para los meses venideros, se propone extender la duración algunos dispositivos para PSC. En particular, extender la duración de algunos albergues, considerando que en ellos se encuentra la población de calle con mayor riesgo frente a eventuales rebrotes de la pandemia. Respecto los Albergues Sanitarios, se indica en general en el país los contagios han venido a la baja, sin embargo, es necesario mantener uno de estos dispositivos abierto en la Región Metropolitana que es la región que podría presentar mayores dificultades ante un escenario de rebrotes masivos de contagio, por lo tanto se propone extender un Albergue Sanitario en la RM hasta el 29 de Noviembre de 2020, que corresponde al que se refiere el presente instrumento.
9. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican. Disponiendo además que en caso de no contar con los recursos para estos fines, la SEREMI deberá remitir una vez recepcionada la solicitud, un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución. Constituyendo un requisito indispensable para que tenga lugar lo anterior, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa y se otorgue una garantía en términos establecidos en la cláusula décimo segunda del convenio.
10. Que, la institución ejecutora remitió a la SEREMI la solicitud señalada con fecha 09 de Octubre del 2020. Por su parte la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social el Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 09 de Octubre del 2020, respecto del cual, desde la División indicada se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo en la ejecución del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 3547.
11. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento requerido en la cláusula undécima del convenio, y contado con la evaluación favorable del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de entregar más recursos para el dispositivo implementado para extender su ejecución conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.



LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS y el Servicio de la Salud Metropolitano Sur, con fecha 08 de Junio del 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0821, de fecha 11 de Junio del 2020, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1° En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada **“DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS”**, **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente a las metas del Albergue Sanitario de la comuna de Buin, por el que se indica a continuación.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Buin	Albergue Sanitario	\$ 171.270.000.-	60	10	171	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						60
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						10.260
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						180
Total de prestaciones de alimentación a entregar						30.780
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						30
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						5.130

2° En la **CLÁUSULA CUARTA** denominada **“OBLIGACIONES”**, **REEMPLÁCESE** el párrafo quinto que se refiere a las obligaciones del Servicio de Salud, así como los nueve numerales que se indican en dicho párrafo, por el siguiente párrafo:

“El **SERVICIO DE SALUD** otorgará atención de salud a los usuarios y usuarias del albergue, además realizará la coordinación con la red de salud para la derivación de los usuarios/as en situaciones de emergencia de salud. La intensidad del apoyo desde el Servicio de Salud, derivará del número de personas ingresadas, para lo cual se llevará un registro de los usuarios y comunicación expedita con el equipo ejecutor.”

3° En la **CLÁUSULA SEXTA** denominada **“DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES”**:

- En el párrafo primero **DONDE DICE** “\$120.780.000.- (ciento veinte millones setecientos ochenta mil pesos)” **DEBE DECIR** “\$171.270.000.- (ciento setenta y un millones doscientos setenta mil pesos)”.
- REEMPLÁCESE** el párrafo primero y segundo por los que se indican a continuación:

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, la cantidad de \$ 171.280.000(ciento setenta y un millones doscientos ochenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

“La transferencia de estos recursos se efectuará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por un monto de \$ 120.780.000.- (ciento veinte millones setecientos ochenta mil pesos), se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, en caso de corresponder; el informe de planificación señalado en la cláusula séptima. La segunda cuota por un monto de \$ 50.490.000 (cincuenta millones cuatrocientos noventa mil pesos),que el ejecutor deberá destinar exclusivamente al Albergue Sanitario implementado en la comuna de Buin y se transferirá una vez presentado el informe de instalación de dicho dispositivo y en la medida que la garantía otorgada se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total indicado en la cláusula sexta. Con todo, previo a cada transferencia se deberá verificar que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del año 2020”

- REEMPLÁCESE** el párrafo sexto por el que se indica a continuación:
Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en glosario del Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem “Gastos Directos a Usuarios”. La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, dentro de los 10 días corridos siguientes a la transferencia

de la segunda cuota, el ejecutor deberá actualizar la distribución presupuestaria presentada respecto del Albergue implementado en la comuna de Buin, incorporando en la misma, los recursos correspondientes a la segunda cuota”

4° En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada **“DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO”**

- En el párrafo segundo **REEMPLÁCESE** la frase “El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos,” por “El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera la primera cuota,”
- **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) contenido en el párrafo cuarto de la cláusula señalada por el que se indica a continuación:

“b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 171 (ciento setenta y un) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes acuerdan que en todo aquello que no sea transferencia de recursos la presente modificación se podrá implementar desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0821, de fecha 11 de Junio del 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Soledad Gabriela Bustamante Farías, para actuar en representación del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social ONG CIDETS, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de junio del 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de octubre de 2017, en la Notaría de don Eduardo Diez Morello, Repertorio. N°22.668 – 2017.

La personería de doña Carmen Aravena Cerda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en Decreto Afecto N° 76 de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de doña Catherine Rodríguez Astudillo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 35 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana del Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo, por doña Carmen Aravena Cerda, Directora Servicio de Salud Metropolitano Sur y por doña Soledad Bustamante Farías representante legal del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS.

SEGUNDO:

TRANSFÍERASE al Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, la suma de **\$50.490.000.-** (cincuenta millones cuatrocientos noventa mil pesos), correspondiente al total de la segunda cuota comprometida en la modificación de su convenio antes transcrito.

La transferencia se materializará depositando la suma ante dicha en la cuenta corriente que la señalada Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para tal efecto.

Dicho depósito sólo se transferirá una vez presentado el informe de instalación del dispositivo y deberá destinarse exclusivamente al Albergue Sanitario implementado en la comuna de Buin y en la medida que la garantía otorgada por el ejecutor sea realizada en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda y se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio, en relación al monto total indicado en la cláusula sexta y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuesto N° 21.192 del año 2020.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demanda el cumplimiento de lo resuelto en lo precedente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.



CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba al Servicio de Salud Metropolitano Sur y otra a la Institución Ejecutora ONG Cidets.

Anótese y Comuníquese



Distribución:

- Ejecutor: Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS Correo
Ejecutor: sbustamante@ongcidets.cl
- Servicio de Salud Metropolitano Sur: claudia.ambuchi@redsalud.gob.cl
- Encargado Programa Noche Digna.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$50.490.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$50.490.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha:24-09-2020	V° B°	